

APRUEBA ADENDA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.201/2023.

Arica, febrero 16 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.8/2018, de enero 05 de 2018, Oficio N°119/2020, de diciembre 21 de 2020 del Primer Tribunal Ambiental, Decreto Exento Universitario N°00.79/2021, de enero 25 de 2021, Carta AJ. N°056/2023, de febrero 07 de 2023, Carta de Rectoría N°457/2023, de febrero 13 de 2023; Decreto Exento RA N°335/636/2022, de diciembre 06 de 2022, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N°00.8/2018, de enero 05 de 2018, tomado de razón por Contraloría Universitaria con fecha 15 de enero de 2018, por un periodo de 3 años, a contar del 15 de enero de 2018, prorrogado por 3 años a contar del 27 de enero de 2021, mediante Decreto Exento Universitario N°00.79/2021, de enero 25 de 2021, se aprueba el Convenio Marco de Colaboración entre el Primer Tribunal Ambiental y la Universidad de Tarapacá, suscrito con el objeto de establecer un marco jurídico general, dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre las partes, consistente en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.

Que, en este contexto, la Universidad de Tarapacá y el Primer Tribunal Ambiental han suscrito Adenda al Convenio Marco de Colaboración ya mencionado en el párrafo precedente, con la finalidad de actualizar los compromisos, incorporando lo dispuesto en el artículo 9°, inciso 3° y 10 de la Ley N°21.369, de 2021, del Ministerio de Educación.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

El mérito de lo ordenado por el Sr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de esta Universidad, mediante Carta de Rectoría N°457/2023, de febrero 13 de 2023.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase la **ADENDA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL**, suscrito con fecha 07 de febrero de 2023; contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá (S).

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario de la Universidad (S)

ERP.GCP.ycl.



MMM



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

21 FEB 2023



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Enseñando a Aprender



ADENDA
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL

En Antofagasta, a 7 de febrero de 2023, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, don **EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, por una parte, y por la otra, el **PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL**, R.U.T. N° 61.999.230-K, en adelante el Tribunal, representado por su presidenta doña **SANDRA ÁLVAREZ TORRES**, cédula nacional de identidad N° [redacted] }, ambos domiciliados en calle José Miguel Carrera N° 1579, de la ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta; han convenido efectuar una adenda al convenio de colaboración suscrito entre ellas bajo los siguientes términos:

PRIMERO: Que, con fecha 24 de noviembre de 2017, los comparecientes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de establecer un marco general, dentro del cual se desarrollan las relaciones mutuas entre las partes, consistente en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, el cual fue aprobado por **Decreto Exento de la Universidad de Tarapacá N° 00.8/2018, de 05 de enero de 2018**, en adelante el "convenio original". Instrumento que fue prorrogado mediante la dictación del **Decreto Exento de la Universidad de Tarapacá N° 00.79/2021, de 25 de enero de 2021**.

SEGUNDO: Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N° 21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

TERCERO: Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y



discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

CUARTO: Que, por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º, inciso 3º, y 10 de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica, señalado en la cláusula primera del presente instrumento.

SEXTO: La presente modificación se firma en dos ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEPTIMO: PERSONERIAS

La personería de don **EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, consta en Decreto Supremo N° 11/2022, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **SANDRA ÁLVAREZ TORRES**, para representar al **PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL**, consta en Decreto Supremo N° 47, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 302, de 6 de enero de 2022, en relación con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.600.

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
AJ.	



DR. EMILIO RODRIGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

0 3 2 / 2 3

09 FEB. 2023

Sandra Firmado digitalmente
Álvarez por Sandra
Torres Álvarez Torres
Fecha:
2023.02.07
14:32:45 -03'00'

SANDRA ÁLVAREZ TORRES
MINISTRA PRESIDENTA
PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL

